

¿Cómo pueden los padres corregir expedientes que ellos crean que son inexactos o engañosos? (ver CCSD Reglamento 5125.1)

Mediante una petición por escrito al director de la escuela, los padres pueden cuestionar cualquier parte del contenido del expediente de su hijo/a que consideren como incorrecto, engañoso o que esté violando los derechos de su hijo/a. En un periodo de diez (10) días escolares de recibida la petición, el director deberá notificarles a los padres por escrito su decisión acerca de la petición y las razones que le llevaron a tomar dicha decisión. El padre tiene el derecho de apelar esta decisión con el Gerente Ejecutivo de Estudios de la Unidad Académica o con la persona designada ("Unidad Académica") dentro de (10) días escolares de recibida la carta del director. La Unidad Académica realizará una audiencia con los padres dentro de quince (15) días de recibida dicha apelación. A los padres se les notifica por escrito sobre la fecha y la hora de la audiencia de apelación. La Unidad Académica redactará su decisión dentro de cinco (5) días hábiles de finalizada la audiencia de apelación. A los padres se les notifica sobre esta decisión por medio de correo certificado. Si la Unidad Académica no dispone de una decisión a favor de la petición del padre, el padre tiene el derecho de adjuntar una declaración escrita al expediente del estudiante en cuestión explicando las razones de su desacuerdo respecto a un documento(s) específico(s). Si la decisión es enmendar un expediente, la Unidad Académica se asegurará de que el expediente sea enmendado dentro de quince (15) días hábiles de que se tomó la decisión.

¿Cómo puede un padre acceder información adicional sobre FERPA?

El reglamento 5125.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark sobre Divulgación de Información, tiene información adicional relacionada con los expedientes de los estudiantes. Además, el Distrito Escolar del Condado de Clark ha identificado los contactos para FERPA, quienes pueden contestar preguntas. A continuación, se encuentran los números de teléfono de estos contactos:

División de Servicios Educativos	855-9775
División de Servicios para el Estudiante	799-1020

Además, las preguntas se pueden dirigir a la Oficina de Conformidad de las Normas de la Familia (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-5920.

Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

GUIA DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Unidad Académica

¿Qué es la Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad de 1974 (FERPA)?

FERPA establece requisitos diseñados para proteger la privacidad de los padres y estudiantes. En resumen, la ley requiere que un distrito escolar: (1) les proporcione a los padres acceso a los expedientes educativos de sus hijos; (2) les proporcione a los padres la oportunidad de solicitar la corrección de los expedientes que consideren como inexactos o engañosos; y (3) salvo por algunas excepciones, que obtenga el permiso escrito de los padres antes de divulgar la información contenida en el expediente educativo del estudiante. Cuando un estudiante cumple los 18 años de edad, o ingresa a una institución de educación superior a cualquier edad, los derechos bajo FERPA se transfieren de los padres al estudiante.

¿Cómo se me informa acerca de mis derechos bajo FERPA?

Para las agencias e instituciones educativas, es un requisito notificarles a los padres y alumnos elegibles sus derechos bajo FERPA. El Distrito Escolar del Condado de Clark ofrece dicha notificación anualmente en el Reportero de Regreso a la Escuela. Además, las escuelas proporcionan información en sus materiales de regreso a la escuela. A los estudiantes que llegan de otros estados y que se inscriben después de que ha iniciado el año escolar, se les provee esta información durante el proceso de inscripción.

¿Qué información puede divulgar el Distrito Escolar del Condado de Clark?

La mayor parte de la información sobre los estudiantes no se puede publicar sin el consentimiento de los padres. Sin embargo, FERPA permite la divulgación de la información conocida como "información de directorio". Por lo general, se considera que de ser divulgada, la información de directorio no perjudica o invade la privacidad. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, su dirección, nivel de grado, fecha y lugar de nacimiento, fotografías, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, su peso y estatura en caso de ser miembro de un equipo deportivo, escuelas a las que ha asistido y en qué fechas, así como títulos y premios obtenidos por el estudiante. Las fotografías solo se consideran información de directorio si se utilizan en publicaciones escolares impresas que incluyen el anuario, folletos sobre un elenco, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación, boletines de noticias, y programas/hojas de actividades deportivas. La información del directorio, incluyendo el nombre de un estudiante, su número telefónico y su domicilio, estará disponible para las instituciones de educación superior y reclutadores militares si la solicitan, a no ser que los padres indiquen por escrito que no desean que la información de su hijo sea divulgada.

¿Qué se debe notificar a los padres antes de divulgar la "información de directorio"?

Se debe publicar anualmente una notificación sobre "información de directorio" antes de que se disponga que se puede divulgar dicha información sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Esta notificación se incluye en el Reportero de Regreso a la Escuela del CCSD y en los materiales de inscripción y les informa a los padres su derecho a restringir la distribución de información de directorio. Para dar tiempo para que los padres soliciten que la información no sea divulgada, existe un periodo de tiempo razonable entre la emisión de la notificación pública y la divulgación de la información. Un padre puede rescindir su petición por escrito en cualquier momento.

¿Cómo define FERPA a un "padre"?

"Padre" es el padre de un estudiante e incluye a un padre natural, tutor legal o a un individuo que esté fungiendo como padre en la ausencia del padre o tutor legal. El padre tiene la autoridad de ejercer los derechos inherentes en FERPA, a no ser que se haya proporcionado a la agencia o institución la evidencia de que existe una ley estatal u orden judicial tratando casos como divorcios, separación o custodia, o que un instrumento vinculado con la ley declare lo contrario.

¿Qué son los "expedientes educativos" bajo "FERPA"?

Generalmente los expedientes educativos incluyen el expediente educativo permanente del estudiante, sus resultados en las pruebas académicas y de aptitud, el registro de asistencia y disciplina, tarjetas del inventario de salud y folders de servicios de apoyo al estudiante (si corresponden).

¿Cómo pueden los padres acceder los expedientes educativos de sus hijos?

Una vez que lo soliciten por escrito, los padres tienen el derecho a examinar y revisar alguno o todos los expedientes educativos relacionados directamente con el estudiante. El personal escolar debe responder a todas las peticiones en un plazo de tiempo razonable que no exceda diez (10) días escolares a partir de la fecha en que se recibió la petición. De ser necesario, el personal escolar estará disponible para interpretar los expedientes que se estén revisando.

Los derechos concedidos a los padres son transferidos al estudiante una vez que cumple dieciocho años de edad. Sin embargo, si el estudiante continúa dependiendo de sus padres después de los 18 años de edad, los padres tienen derecho a acceder la información contenida en los expedientes educativos sin el consentimiento del estudiante.

¿Qué información no es considerada como un expediente educativo y por lo tanto se les puede negar el acceso a los padres?

No se consideran parte del expediente del niño/a las notas personales que ha guardado un maestro, director, consejero, u otro empleado escolar para el uso exclusivo de dicha persona y que no se comparten con ninguna otra persona.

¿Cómo se obtienen los expedientes de los estudiantes que ya no están inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark?

Si el estudiante es menor de dieciocho años de edad, el padre debe entregar una autorización por escrito para divulgar los expedientes del estudiante. Después de que el exalumno sea mayor de dieciocho años de edad, los expedientes pueden ser divulgados únicamente con el permiso por escrito del estudiante a no ser que siga dependiendo de sus padres o tutores legales. Además, la autorización no es necesaria cuando el distrito recibe una solicitud para divulgar expedientes educativos a oficiales de otras escuelas en que el estudiante busca o intenta inscribirse, o ya se ha inscrito o trasladado, si la información es para fines relacionados con la inscripción o el traslado de los estudiantes. Los procedimientos para la divulgación de expedientes se pueden obtener en el departamento de Servicios de Expedientes Estudiantiles al 799-2487.